



DECRETO N° 894

TEMUCO, 19 JUN 2023

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha : 09.06.2023 presentada por INVERSIONES ARCADE SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-28746  
Actividad Económica : FUENTE DE SODA  
Código Actividad : 561.000  
Clasificación : COMERCIALES  
Dirección Comercial : HOCHSTETTER N° 833  
Nombre Del Contribuyente : INVERSIONES ARCADE SPA  
Rut : 77.709.871-3  
Nombre Rep. Legal : SEPÚLVEDA PARADA ALEJANDRO JOSE  
Rut Rep. Legal : 16.511.511-2  
Dirección Particular : HOCHTETTER N° 833  
Fecha De Solicitud : 09.06.2023  
Otorgación N° : 224  
Fecha Otorgamiento : 09  
Rol Avalúo : 01491-0005  
Email : valentinavillav@gmail.com  
Telefono : 937873413

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MARV/HAA/WN/fvs  
Oficina de Partes  
Rentas(Digital)



2731596



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES  
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	X
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL <b>Inversiones Arcode Chile SPA</b>		ROL UNICO TRIBUTARIO <b>77709871-3</b>	
CORREO ELECTRONICO <b>Valentina Villar U @ gmail . Com</b>		+569	
DIRECCION PARTICULAR <b>Av. 1er. Paltos 02215</b>		TELEFONO <b>937273413</b>	CELULAR
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA

Vengo a exponer que solicito por este medio:

**Temuco**

**A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:**  
Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR <b>Fuente de Soda</b>		AÑO INICIO ACT. <b>2023</b>	CODIGO S.I.I. <b>561000</b>
Planta	Part-Time	\$ <b>5.000.000</b>	
Nº Trabajadores		M² Publicidad <b>4.</b>	Régimen Tributario <b>14 D</b>
CALLE <b>Hoch Heta 833</b>		CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO) CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR: <i>Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades</i>	
		Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO <b>1491-5</b>

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 Utm según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

**B) TRASLADO DE PATENTE:** Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD			ROL PATENTE
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

**C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:**

**Compra y Venta:** \_\_\_\_\_ **Arriendo** \_\_\_\_\_

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:  
Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº
Al Señor:	RUT	-

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 Utm por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

**D) ELIMINACION DE PATENTE:**

Que, a contar del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Se da cierre al local/actividad de \_\_\_\_\_  
Patente Rol: \_\_\_\_\_ Ubicada en calle: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
Motivo \_\_\_\_\_ Según Consta en \_\_\_\_\_

**E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:**

Que solicita certificado de: \_\_\_\_\_  
Para: \_\_\_\_\_

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente a pagar oportunamente los valores de patentes anuales, y declara que lo señalado en el presente es información fidedigna.

**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL**

1. <b>ALEJANDRO SEPULVEDA</b>	<b>6 5 1 1 5 1 1 - 2</b>
Nombre Representante(s) Legal (es)	R. U. T.
Domicilio Particular	
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA
NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE	
DATOS INGRESO: NÚMERO: <b>224</b> FECHA: <b>09.06.23</b> ROL: <b>2-28796</b>	

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco:  SI  NO

NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio. El trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario: **09.06.23**

Depto. Rentas y Patentes  
Municipalidad de Temuco

Nombre firma y Timbre  
funcionario que recepciona



Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS





# FACTIBILIDAD MUNICIPAL SEGÚN PLAN REGULADOR

DIRECCION DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° CERTIFICADO

707

FECHA

17/04/2023

ROL SII

1491-5



URBANO

RURAL

## A. DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
INVERSIONES ARCADE SPA	77709871-3
GIRO A EJERCER	
FUENTE DE SODA Y JUEGOS ARCADE NO SON JUEGOS DE AZAR	
DIRECCION DONDE EJERCERA EL GIRO	
CALLE HOCHSTETTER 833	

## B. VISTOS

1.	ANTECEDENTES RECEPCION DEFINITIVA
	NUMERO RECEPCION: 1227 FECHA RECEPCION: 2015
2.	ANTECEDENTES CARPETA
	NUMERO DE CARPETA: 230 FECHA DE CARPETA: 2015

## C. INFORME

1.	ZONA DEL PLAN REGULADOR DE TEMUCO, EN LA CUAL SE EMPLAZA EL LOCAL.	
	<b>ZM2</b>	
2.	LA ACTIVIDAD ES PERMITIDA EN LA ZONA DEL PLAN REGULADOR	CUMPLE CON LEY 19925, SI CORRESPONDE
	<b>SI</b>	-----
3.	EL LOCAL CUMPLE CON LOS ARTS. 116, 121 Y 124 DEL D.S. N° 458 RELATIVO A LOS PERMISOS	EL LOCAL CUMPLE CON EL ART. 145° SOBRE RECEPCION DE OBRAS DEL D. S. N° 458
	<b>SI</b>	<b>SI</b>
4.	REQUIERE CALIFICACION DEL SERVICIO DE SALUD	
	<b>SI</b>	
5.	OBSERVACIONES	
	1 SE SUGIERE AUTORIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL (DOCUMENTO VALIDO SOLO PARA USO INTERNO DEL MUNICIPIO)	
	2 REV JSP	
6.	EN BASE A LO EXPUESTO EN EL (LOS) PUNTO (S)	<b>2-3-5/ - SI</b> SE OTORGA INFORME FAVORABLE DE FORMA DEFINITIVA
7.	LA PRESENTE FACTIBILIDAD TIENE VIGENCIA 60 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA EMISIÓN.	
8.	DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, PARA SER PRESENTADO EN DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES.	

MARCELO BERNIER RICHTER  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

BOLETA N°	VALOR	INGRESO N°	FECHA INGRESO
7554576	\$1.560	7687	05/04/2023

MBR / JSP





**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO , ubicado en HOCHSTETTER 833 , TEMUCO , REGIÓN DE LA ARAUCANÍA con ingreso en prestación N°2309209567 de fecha 02/05/2023, presentada a esta SEREMI de Salud por INVERSIONES ARCADE CHILE SPA , RUT: 77709871-3, representada por Don(a) ALEJANDRO JOSÉ SEPÚLVEDA PARADA , RUT: 16511511-2 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en HOCHSTETTER N° 833, TEMUCO , REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**CONSIDERANDO,** lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2309209567/2 con fecha 02/06/2023

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en HOCHSTETTER 833, TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (350 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **TENGASE PRESENTE** que, en base a la infraestructura observada y los antecedentes del trámite, el local podrá elaborar y expender con consumo papas fritas, nuggets, empanadas y aros de cebolla preelaborados o procesados provenientes de instalaciones autorizadas. Además, podrá elaborar con consumo jugos o zumos, sólo en base a frutas u hortalizas procesadas, congeladas y de uso directo provenientes de procesadoras autorizadas. El local mantendrá la documentación de origen de dichas materias primas, las que quedarán en el local a disposición de la Autoridad Sanitaria.



5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de FUENTE DE SODA ante la Ilustre Municipalidad de TEMUCO.

6. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
SEGUN EXENTO N°36 DEL 9/5/2022



LORETO IRENE URIBE BOISIER  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



 Firmado por  
Loreto Irene  
Uribe Boisier  
Fecha  
08/06/2023  
12:42:53 CLT



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
INVERSIONES ARCADE CHILE SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
HOCHSTETER 833 TEMUCO

RUT  
77709871-3



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](https://sii.cl)

N° SERIE 202305807475

FECHA EMISIÓN 15/03/2023

RUT USUARIO 15512845-3  
CÉDULA

USUARIO VALENTINA VALESKA VILLA URRRA  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.709.871-3

**Razón Social:** INVERSIONES ARCADE CHILE SpA

**Fecha de Constitución:** 05 de febrero del 2023

**Fecha de Emisión del Certificado:** 25 de abril del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR8bF6FgzH2q**



CR8bF6FgzH2q



**ESTATUTO ACTUALIZADO  
INVERSIONES ARCADE CHILE SpA**

En TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 05 de febrero del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "INVERSIONES ARCADE CHILE SpA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de INVERSIONES ARCADE CHILE SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será RESTAURANTES, CIBER DE JUEGOS, FUENTE SE SODA, CENTRO DE EVENTOS. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 36 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es ALEJANDRO JOSÉ SEPÚLVEDA PARADA, Rut 16.511.511-2. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: ALEJANDRO JOSÉ SEPÚLVEDA PARADA, Rut 16.511.511-2. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la

sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS

**DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación

con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

**TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don o doña INGRID CAROLINA PARADA TASSO, RUN 9.914.104-2. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ALEJANDRO JOSÉ SEPÚLVEDA PARADA suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$5.000.000 de pesos del capital social, que paga \$2.500.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; \$2.500.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 36 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales.

#### **HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	05-02-2023	ACER3Evtq86e
--------------	------------	--------------



## Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Temuco a 13 de Febrero del 2023; entre Don **ALEJANDRO JOSE SEPULVEDA PARADA**, Chilena, cédula de identidad n° 16.511.511-2, COMERCIANTE, con domicilio en Calle Los Pablos n°02215 de la ciudad de Temuco y a quien en adelante se le denominara, “**el Arrendador**” y por la otra parte **INVERSIONES ARCADE CHILE SPA**, rol único tributario n°77.709.871-3, representada legalmente en esta oportunidad y según se acredita por don **ALEJANDRO JOSE SEPULVEDA PARADA**, chileno, casado, comerciante, cédula de Identidad chilena N°16.511.511-2, con domicilio en Avenida Los Pablos n°02215 de la ciudad de Temuco y ambos con domicilio comercial desde ahora en calle Hochstetter n°833 de la ciudad de Temuco y a quien en adelante se denominará “**el Arrendatario**”, ambas partes mayores de edad y que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas, han convenido en celebrar el siguiente **Contrato de Arriendo** regidos por las estipulaciones que se expresan en la ley 18.101 y normas establecidas por el Código Civil.

**1.- DE LA PROPIEDAD:** Por este instrumento Don **ALEJANDRO JOSE SEPULVEDA PARADA**, declara que es única y exclusiva dueña de la propiedad ubicada **calle Hochstetter n°833 de la ciudad de Temuco. El rol de avalúo n°1491-05 de la ciudad de Temuco.**

Por medio del presente Contrato, el Arrendador viene dar en arrendamiento la propiedad singularizada precedentemente a la **INVERSIONES ARCADE CHILE SPA**, siendo destinada para el uso exclusivo de **PROPIEDAD COMERCIAL**.

**2.- RENTA:** La renta mensual de arrendamiento, ascenderá a la suma de **\$1.100.000.- (Un millón cien mil pesos)** que el **Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador** dentro de los primeros 05 días corridos de cada mes. Considerando el pago como mes anticipado y que se realizará por medio de depósito o transferencia a la **cuenta de Don RICARDO ALFREDO BOLOMEY ELGUETA, cédula de identidad n°6.820.543-3, Cuenta Corriente n°2420114907 del banco de Chile** y enviando comprobante al correo [ricardobolomey@yahoo.com](mailto:ricardobolomey@yahoo.com)

La renta del arrendamiento se reajustará en forma anual desde el inicio del presente contrato y según la variación que experimente del IPC. Para los efectos de calcular el porcentaje de este reajuste se tomará el número de doce meses inmediatamente anterior al mes en que deba reajustar la renta de arrendamiento para su pago. Si durante alguno de los periodos anuales indicados se produce un IPC negativo se mantendrá el canon de arriendo que está rigiendo en ese momento hasta el próximo reajuste.

**3.-OBLIGACIONES:** Será de cargo del **ARRENDATARIO:** **a)** Pagar los gastos de energía eléctrica, agua potable, gas, que se devenguen desde la entrega material, así como cualquier otro gasto que hubiera y no estuviese contemplado en el presente contrato. El atraso de cualquiera de estos pagos dará derecho al arrendador para solicitar a las empresas respectivas la suspensión de los servicios impagos cuando corresponda. **b)** Mantener en buen estado la propiedad, sus artefactos y accesorios, haciéndolos cambiar o reparar por su cuenta cuando fuese necesario. **c)** En general, efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones menores relativas al rubro que será destinada la propiedad y adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada. **d)** El Arrendatario será responsable de Contratar un Seguro sobre los bienes muebles dentro de la propiedad si así lo estimara conveniente.

Serán de cargo, cuenta y responsabilidad del **ARRENDADOR:** **a)** El pago de las contribuciones de Bienes Raíces que puedan gravar al inmueble arrendado y todos aquellos gastos que son de su cargo en su calidad de Arrendador de dicho bien de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1924 y siguientes del Código Civil. **b)** Saneamiento de los vicios de conformidad a la ley. **c)** El Arrendador será responsable de contratar un seguro sobre la propiedad arrendada, si así lo estimara conveniente.

**4.- MULTAS:** El no pago oportuno de las rentas, constituirá en mora al arrendatario y las rentas insolutas devengarán un interés penal equivalente al máximo convencional permitido por la ley vigente al mes en que se deban. El interés se aplicará sobre las rentas pendientes reajustadas y dará derecho al Arrendador a dar de inmediato término de contrato, quedando el arrendatario sin derecho a indemnización de cualquier tipo. Serán de cargo del Arrendatario los gastos que signifiquen los honorarios del profesional que, eventualmente, tuviera que intervenir para resolver los derechos y obligaciones expuestos en este contrato.

**PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente al arrendador y/o al corredor de propiedades para que, separada e individualmente, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato de arrendamiento, sus datos personales y las demás derivadas de

éste puedan ser tratados y/o comunicados a terceros en la base de datos del Boletín Electrónico DICOM y al sistema datarent de la cámara de comercio. El arrendatario releva al arrendador de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto y además una vez pagada la deuda morosa, será de cargo del Arrendatario la aclaración en el respectivo boletín.

**5.- PLAZO:** El presente contrato comenzará a regir desde el **13 de febrero del 2023 al 13 de febrero del 2024**. Sin perjuicio de lo anterior, este contrato podrá ser renovable por períodos de doce meses, si ninguna de las partes manifestare, a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada a su domicilio, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo período en curso.

Ambas partes de común acuerdo han establecido que en el evento que una de las partes, desahuciará anticipadamente el presente contrato, esta parte deberá avisar a lo menos con 60 días de anticipación a la contra parte, vía carta certificada. De lo contrario pagara a título de multa o indemnización una suma no inferior a los períodos que resten para el vencimiento del plazo.

**Sin perjuicio de esto si es la parte Arrendataria la que solicitara el término anticipado, esta perderá automáticamente el derecho de solicitar la devolución del mes de garantía y se considerará como indemnización por contrato no cumplido y no es atribuible al pago de cuentas pendientes.**

Si el **ARRENDATARIO** no restituyera la propiedad en la fecha estipulada en el presente contrato o en cualquiera de sus prorrogas, la renta de arrendamiento que deberá pagarse, por el período de ocupación, será el doble de lo convenido y sobre esta renta se calcularán las multas e intereses legales

**6.- VISITAS AL INMUEBLE:** El **ARRENDATARIO** dará todas las facilidades para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble. Dicha visita debe ser coordinada previamente, y que no exceda una vez cada 3 meses esto sin ocasionar molestias que impidan la libre ocupación de la propiedad. Asimismo, en caso de que el arrendador desee ofrecer la propiedad en arriendo como consecuencia de su próxima desocupación al tener el aviso de no renovación de contrato, el arrendatario se obliga a mostrarla a lo menos dos veces a la semana entre las 12 y 18 horas, sólo en días hábiles.

#### **7.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

**Queda prohibido al Arrendatario:**

- Pagar la renta de arrendamiento fuera de plazo estipulado en este contrato.
- Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en la cláusula primera.
- No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación y deterioro visible.
- Atrasarse en el pago de las cuentas de servicios de: agua, gas y luz. **Queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO suscribir convenios para el pago de estas cuentas.**
- Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título. La cesión del arrendatario con infracción a esta prohibición hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ellos puedan derivarse, en conformidad a la ley.

La infracción de alguna de estas estipulaciones facultará al **ARRENDADOR** a terminar inmediatamente el contrato, haciendo al **ARRENDATARIO** responsable de todos los perjuicios que alguno de estos incumplimientos genere y perdiendo a su vez la parte arrendataria, el derecho a solicitar la devolución del mes de garantía e indemnización de cualquier tipo.

**8.- MEJORAS:** Todas las mejoras y construcciones que introduzca el arrendatario, a la propiedad arrendada, quedaran en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Las que serán informadas antes de su ejecución por correo electrónico al arrendador para su autorización.

**9.- ROBOS Y PERJUICIOS:** El **ARRENDADOR**, no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones o roturas de cañerías efectos de humedad o calor y cualquier caso fortuito, temblor o terremoto de fuerza mayor con respecto a los bienes muebles guarnecidos en el interior de la propiedad

**10.- GARANTIA DE ARRIENDO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución. El **ARRENDATARIO**, en este acto entrega en garantía al **ARRENDADOR**, la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que éste se obliga a restituirle, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada. En ningún caso esta garantía, podrá ser acreditada como pago del último mes de arriendo por la propiedad.

Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de las cuentas pendientes de agua potable y energía eléctrica u otras, que sean de cargo del arrendatario, así como perjuicios causados a la propiedad, con la excepción de que estos perjuicios provengan de casos fortuitos como terremotos u otras catástrofes naturales imposibles de prever por el arrendatario.

**11.- LA ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD:** El **ARRENDADOR** entrega la propiedad objeto de este contrato el día 13 de febrero del 2023, en buen estado de conservación y mantenimiento y que es conocido por el **ARRENDATARIO** y quien se hace responsable desde esta fecha de la propiedad.

**La entrega se realiza por medio de un acta que será firmada por el arrendatario o por quien habite la propiedad, el cual forma parte integral del presente contrato de arrendamiento.** Además, se envían fotografías por la corredora a ambos constituyentes como medio de prueba a sus respectivos correos.

**12.- RESTITUCION DEL INMUEBLE:** El **ARRENDATARIO** se compromete a restituir la propiedad inmediatamente que termine este contrato con todas y cada una de las mejoras realizadas dentro de la propiedad. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del **ARRENDADOR** y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de agua potable y energía eléctrica u otros servicios que hubiese contratado.

**13.-OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD:**

Serán de cargo del **ARRENDATARIO** los costos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, puedan impartir las autoridades debido al uso a que se destinará el inmueble, ya sean sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

Serán también de cargo del **ARRENDATARIO** todas y cada uno de los requerimientos necesarios para la entrega de patentes para el rubro que fue arrendada la propiedad. Dejando liberado al **ARRENDADOR** de cualquier costo, multa, indemnización u obligación respecto de los trámites.

**14.- SOLVENCIA:** La parte arrendataria declara expresamente contar con los dineros necesarios para pagar la renta pactada y sus reajustes durante la vigencia del presente contrato de arriendo y todos los costos asociados a las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento de la propiedad y el objeto para que fue arrendada.

**INSOLVENCIA DEL ARRENDATARIO:** En caso de que el **ARRENDATARIO** alguna persona jurídica en que este sea representante o tenga participación, se sometieren a alguno de los procedimientos concursales que establece la Ley 20.720, podrá el **ARRENDADOR** poner término al presente contrato de inmediato, salvo que el **ARRENDATARIO** o sus acreedores rindan caución suficiente dentro del plazo del mes en que se hubiere pagado la renta.

**15.- COMUNICACIÓN:** Se deja estipulado que el Arrendatario, tiene la obligación de comunicar al Arrendador cualquier cambio de datos durante la vigencia del presente contrato, tales como cambio de números telefónicos Personal y de Trabajo, números de celular, dirección de correo electrónico.

**16.- PAGOS:** En este acto el **ARRENDATARIO** hace entrega de **\$2.200.000.- (Dos millones doscientos mil pesos)** por concepto del mes de arriendo y mes de garantía, quien a su vez depositará el total, menos sus honorarios a la cuenta corriente individualizada en la cláusula dos.

El presente contrato se firma en **dos** ejemplares del mismo tenor, quedando un en poder de cada parte.

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Temuco**, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



**ARRENDADOR**  
**ALEJANDRO JOSE SEPULVEDA PARADA**  
**RUT 16.511.511-2**



**ARRENDATARIO**  
**INVERSIONES ARCADE CHILE SPA**

**RUT 77.709.871-3**

**AUTORIZO LAS FIRMAS**  
Con esta fecha, Temuco  
**13 FEB 2023**  
Juan Antonio Loyola Opazo  
Notario Público, Temuco



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 23-02-2023 19:37:19, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.709.871-3 INVERSIONES ARCADE CHILE SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 23-02-2023
Actividad a realizar	: RESTAURANTE,JUEGOS ELECTRONICOS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO
932901	GESTION DE SALAS DE POOL; GESTION (EXPLOTACION) DE JUEGOS ELECTRONICOS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
15512845-3 VALENTINA VALESKA VILLA URRRA, F. incorporación: 11-03-2023	

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)2.500, Capital por Enterar: (M\$)2.500, Fecha Capital por Enterar:05-02-2026, Total Capital: (M\$)5.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
16511511-2	ALEJANDRO JOSE SEPULVEDA PARADA	100,000	100,000	05-02-2023
<b>Totales</b>		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:HOCHSTETER 833 Comuna:TEMUCO Teléfono Móvil:934216049 Correo Electrónico:chileturbos@gmail.com Rut Propietario:9932206-3 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)1.100

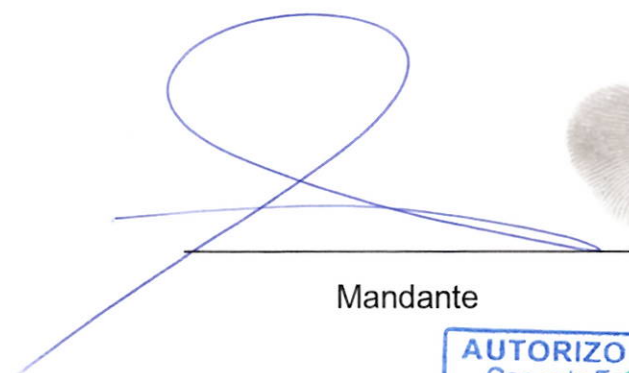
Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



CARTA PODER



Por la presente INVERSIONES ARCADE CHILE SPA, nombre de fantasía "INVERSIONES ARCADE CHILE SPA", Rut 77.709.871-3, Representada por don ALEJANDRO JOSE SEPULVEDA PARADA , Cedula Nacional de Identidad N°16.511.511-2, Chileno, domiciliado en AVDA. JAVIERA CARRERA 1801, local N° 5, comuna y ciudad de TEMUCO, vienen a otorgar poder especial a don CHRISTIAN ANDRES PFLAUMER ALVAREZ , Cedula de Identidad N° 11.906.794-4, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites necesarios, gestiones y firme los documentos necesarios para la tramitación, obtención y regularización de patentes comerciales y de Alcoholes ante la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, SAG y su respectivas resoluciones sanitarias ante el SERVICIO DE SALUD CORRESPONDIENTE. Al efecto, el mandatario podrá firmar y otorgar todos los recibos y documentación que se exijan para dar un mejor y cabal cumplimiento a este poder.

  
\_\_\_\_\_

Mandante



\_\_\_\_\_  
NOTARIO

**AUTORIZO LA FIRMA**  
Con esta Fecha Temuco  
**13 FEB 2023**  
Juan Antonio Loyola Opazo  
Notario Público Temuco





